

NOTA A DESPACHO: Popayán, agosto 17 de 2023. En la fecha paso a la señora Juez el presente asunto, informándole que nos correspondió por reparto. Sírvase proveer.

La secretaria,

MA. DEL SOCORRO IDROBO MONDRAGON



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
POPAYAN – CAUCA**

AUTO No. 1703

Radicación: 19001-31-10-002-2023-00305-00
Asunto: Declaración de UMH Y SP
Demandante: Esther Amanda Burbano Ramos
Demandada: Liliana Concha Palta y otros

Agosto diecisiete (17) de dos mil veintitrés (2023)

Se ha presentado la demanda de la referencia y una vez revisado dicho libelo y sus documentos anexos, se observa que presenta un defecto formal que necesita de corrección y que a continuación se señala:

- 1)** No se acredita haber enviado por medio físico o electrónico, simultáneamente con la presentación de la demanda, copia de ella y de sus anexos a la demandada, tal cual lo impone el artículo 6° de la Ley 2213 de 2.022. Lo propio habrá de hacerse y acreditarse, con respecto a la subsanación de la demanda.

En consecuencia, este Despacho, de conformidad con lo reglado en el numeral 1° del artículo 90 del C.G.P, declarará inadmisibile la demanda y concederá a la parte actora un término de cinco (5) días para que la corrija al tenor de lo señalado en el inciso 4° del mismo artículo, so pena de que sea rechazada.

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE POPAYÁN,**

DISPONE

PRIMERO: INADMITIR la demanda de la referencia, de conformidad a las razones antes expuestas.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante, un término de cinco (05) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para que subsane la falencia anotada, so pena del rechazo de la demanda.

TERCERO: RECONOCER personería adjetiva al apoderado OSCAR ANDRES PEÑA SANCLEMENTE identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.061.738.441 y T.P 307.607 del C.S de la J, para actuar en este proceso como apoderado judicial de la demandante, solo para los efectos a los que se contrae este auto.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

BEATRIZ M. SÁNCHEZ PEÑA
Juez

La presente providencia se notifica
por estado No. 144 del día
18/08/2023.

Ma. DEL SOCORRO IDROBO M.
Secretaria

Firmado Por:
Beatriz Mariu Sanchez Peña
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c4c365cdd552ef5ccdadd7c09863ee96010c37ec87f86f6b20c88c17e4c51c2**
Documento generado en 17/08/2023 06:44:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>